



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



COPIA CERTIFICADA

00001 AUMENTO DE CAPITAL, IN-

GRESO DE NUEVOS SOCIOS Y

REFORMA DEL ESTATUTO SO-

CIAL DE LA COMPAÑIA

IMPORTADORA DE RULIMANES

HIVIMAR C. LTDA..- CUAN-

TIA: S/.2.879'760.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los o c h o días del mes

de agosto de mil nove-

cientos noventa y cinco, ante mí, DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria

Pública Décima Tercera de este Cantón,

comparece el señor ALFREDO ECHEVERRIA

MANTILLA, de estado civil casado, de profesión

Ejecutivo, a nombre y en representación de la

Compañía IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C.

LTDA., en su calidad de Gerente General,

conforme lo acredita con la copia del

nombramiento debidamente aceptado e inscrito

que me presenta y que será copiado al final de

esta escritura; quien además, se encuentra

debidamente autorizado por la Junta General

Extraordinaria de Socios de dicha empresa, en

sesión celebrada el ocho de mayo de mil

novecientos noventa y cinco, según consta del

Acta que en copia certificada acompaña y que

1 se transcribirá al final de esta matriz; el

2 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

3 mayor de edad, con domicilio y residencia en

4 esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad

5 civil y necesaria para celebrar toda clase de

6 actos o contratos, y a quien de conocerlo

7 personalmente doy fe; bien instruido sobre el

8 objeto y resultados de esta Escritura de

9 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO

10 SOCIAL, a la que procede como queda indicado,

11 con amplia y entera libertad, para su

12 otorgamiento me presenta la Minuta y más

13 documentos que son del tenor siguiente:

14 "SEÑORA NOTARIA: Sirvase autorizar en el

15 Registro de Escrituras Públicas que está a su

16 cargo, una por la cual consten el aumento de

17 capital, el ingreso de nuevos socios y la

18 reforma integral del Estatuto Social de

19 IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA., así

20 mismo las declaraciones y convenciones que se

21 determinan al tenor de las siguientes

22 cláusulas: PRIMERA.- Interviene en la

23 celebración de la presente escritura pública

24 el señor ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA, a nombre

25 y en representación de IMPORTADORA DE

26 RULIMANES HIVIMAR C. LTDA., en su calidad de

27 Gerente General de la misma, tal como lo

28 acredita con su nombramiento inscrito que se



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

000003

2

1

acompaña para que usted, señora Notaria, se

2

sirva agregar una copia del mismo a la

3

escritura pública a otorgarse.- SEGUNDA.- Por

4

escritura pública que autorizó la Notaria

5

Décima Tercera de Guayaquil, doctora Norma

6

Plaza de García, el diecisiete de mayo de mil

7

novecientos setenta y tres, inscrita en el

8

Registro Mercantil de Guayaquil el trece de

9

junio del mismo año, se constituyó IMPORTADORA

10

DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA. con un capital

11

social de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES.-

12

TERCERA.- Mediante escritura pública otorgada

13

ante el Notario Séptimo de Guayaquil, en ese

14

entonces, doctor Jorge Maldonado Renella, el

15

catorce de enero de mil novecientos ochenta,

16

inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil

17

el veintidós de febrero del mismo año, se

18

aumenta el capital de la compañía a la suma de

19

CINCO MILLONES DE SUCRES y se reforma la

20

cláusula CUARTA del contrato social.- CUARTA.-

21

Por escritura pública que autorizó la Notaria

22

Décima Tercera de Guayaquil, doctora Norma

23

Plaza de García, el veintiséis de abril de mil

24

novecientos noventa, inscrita en el Registro

25

Mercantil de Guayaquil el once de septiembre

26

del mismo año, se aumentó el capital social a

27

la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE

28

SUCRES y se reformó la cláusula CUARTA del

1 contrato social.- QUINTA.- La Junta General

2 Extraordinaria de Socios de la expresada

3 compañía en su sesión celebrada el ocho

4 de mayo de mil novecientos noventa y

5 cinco, con el voto unánime de todos los

6 socios, resolvió: a) aumentar el capital

7 social en DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

8 NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL

9 SUCRES (S/.2.879'760.000) hasta la suma de

10 TRES MIL CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA

11 MIL SUCRES (S/.3.004'760.000), mediante la

12 emisión de DOS MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA

13 Y NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA nuevas

14 participaciones iguales, acumulativas e in-

15 divisibles, de un valor nominal de un mil

16 sucres cada una; b) el ingreso de nuevos

17 socios; y, c) reformar íntegramente el

18 Estatuto Social de la compañía.- SEXTA.- La

19 distribución y suscripción total de las dos

20 millones ochocientas setenta y nueve mil

21 setecientas sesenta nuevas participaciones

22 correspondientes al acordado aumento de

23 capital se ha realizado, en su totalidad, en

24 los términos del acta de la sesión de la

25 mencionada Junta General Extraordinaria de

26 Socios del ocho de mayo de mil novecientos

27 noventa y cinco, que se insertará a esta

28 escritura.- SEPTIMA.- La misma Junta General

3



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de Socios celebrada el ocho de mayo de mil
2 novecientos noventa y cinco, resolvió por
3 unanimidad que el pago total de las antedichas
4 dos millones ochocientas setenta y nueve mil
5 setecientas sesenta nuevas participaciones
6 suscritas, correspondientes al aludido aumento
7 de capital, se efectúe mediante las
8 capitalizaciones de la Reserva Facultativa, de
9 la cuenta de Reserva por Revalorización del
10 Patrimonio y por Compensación de Créditos.-
11 OCTAVA.- La misma expresada Junta General de
12 Socios resolvió también autorizar al
13 otorgante, como Gerente General de la
14 compañía, para que suscriba la correspondiente
15 escritura pública de acuerdo con la Ley, en su
16 calidad de representante legal de la compañía,
17 y para que realice, en general, todas las
18 diligencias y gestiones que fueren necesarias
19 para el total perfeccionamiento legal del
20 indicado aumento de capital, ingreso de nuevos
21 socios y reforma integral al Estatuto Social
22 de la compañía.- NOVENA.- Sentados los
23 antecedentes expuestos en las cláusulas que
24 preceden, en cumplimiento con lo resuelto en
25 la Junta General Extraordinaria de Socios de
26 IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA., el
27 señor Alfredo Echeverría Mantilla, a nombre y
28 en representación de la mencionada compañía,

1 en su calidad de Gerente General de la misma,

2 declara: a) aumentado el capital social de la

3 misma; b) el ingreso como socios de la

4 compañía de los señores Jaime Echeverría

5 Ampuero, Javier Echeverría Ampuero e ingeniera

6 comercial Catalina Echeverría Ampuero de Voit;

7 y, c) reformado integralmente el Estatuto

8 Social. En consecuencia, eleva a escritura

9 pública, por medio de la presente, los

10 mencionados actos societarios.- DECIMA.- Para

11 los efectos de la cláusula anterior, inserte

12 usted, señora Notaria, en la escritura pública

13 a otorgarse, un ejemplar autógrafo del acta de

14 la sesión de Junta General Extraordinaria de

15 Socios, referida en la cláusula precedente, en

16 la que contienen las declaraciones antes

17 mencionadas y la expresión de la voluntad de

18 todos los socios de la compañía, que se

19 acompaña y que consta asentada en el Libro

20 respectivo. Finalmente, para todos los efectos

21 legales del caso, se deja constancia que todos

22 los socios suscriptores del citado aumento de

23 capital son de nacionalidad ecuatoriana.-

24 Anteponga y agregue usted, señora Notaria,

25 todo cuanto fuere de estilo para la plena

26 validez de esta minuta y de la escritura.

27 pública que la contenga.- (firmado) firma

28 ilegible. DOCTOR NICOLAS PARDUCCI SCIACALUGA.

4 1 ABOGADO. Registro número Cero setenta y

2 ocho - Guayaquil".- (HASTA AQUI LA MINUTA).-

3 COPIA DEL ACTA: "ACTA DE JUNTA GENERAL

4 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE IMPORTADORA DE

5 RULIMANES HIVIMAR C. LTDA., CELEBRADA EL OCHO

6 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

7 En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del

8 mes de mayo de mil novecientos noventa y

9 cinco, a las quince horas, en el local social

10 ubicado en Lorenzo de Garaicoa número

11 quinientos veintitrés y Luis Urdaneta, se

12 reúnen los señores socios de IMPORTADORA DE

13 RULIMANES HIVIMAR C. LTDA., que son de

14 nacionalidad ecuatoriana, a saber: Alfredo

15 Echeverría Mantilla, por sus propios derechos,

16 como propietario de mil participaciones y con

17 derecho a mil votos; la señora Juana Herrera

18 de Grunauer, por sus propios derechos,

19 como propietaria de cincuenta participaciones

20 y con derecho a cincuenta votos; Mario

21 Echeverría Ampuero, por sus propios derechos,

22 como propietario de setecientas cincuenta

23 participaciones y con derecho a setecientos

24 cincuenta votos; y, el ingeniero de sistemas

25 Mauricio Echeverría Ampuero, por sus propios

26 derechos, como propietario de ciento vein-

27 titrés mil doscientas participaciones y con

28 derecho a ciento veintitrés mil doscientos



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 votos. Todas las participaciones son iguales,
2 acumulativas e indivisibles, de un valor
3 nominal de un mil sucres cada una. También
4 se encuentran presentes, como invitados
5 especiales, los señores Jaime Echeverría
6 Ampuero, la ingeniera comercial Catalina
7 Echeverría Ampuero de Voit y Javier Echeverría
8 Ampuero.- Como está representada la totalidad
9 del capital social pagado de la compañía, los
10 concurrentes aceptan, por unanimidad, luego
11 de leída la comunicación del ingeniero
12 de sistemas Mauricio Echeverría Ampuero
13 dirigida al Gerente General de la compañía,
14 constituirse en Junta General de Socios,
15 estando unánimes en que en ella se conozcan y
16 resuelvan los siguientes puntos que
17 constituyen el orden del día: UNO) El aumento
18 del capital social de la compañía; DOS) El
19 ingreso de nuevos socios a la compañía; TRES)
20 La reforma integral de los Estatutos Sociales
21 de la compañía; y, CUATRO) La autorización
22 al representante legal para que otorgue
23 la escritura pública correspondiente.- En
24 consecuencia, de acuerdo con la facultad
25 concedida en el artículo Ciento veintiuno en
26 concordancia con el artículo Doscientos
27 ochenta de la Ley de Compañías, se declara que
28 la Junta General Extraordinaria de Socios



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

5

1 quede válidamente constituida, teniendo como
2 asuntos del orden del día los que han quedado ⁶
3 fijados por unanimidad.- Preside la sesión
4 el Presidente Administrativo, señor Mario
5 Echeverría Ampuero, y actúa como Secretario el
6 suscrito Gerente General, señor Alfredo
7 Echeverría Mantilla, quien deja constancia de
8 haber elaborado la lista de asistentes de
9 conformidad con la ley, quedando tal lista
10 autorizada con su firma y con la del
11 señor Presidente Administrativo, y archivada
12 en el expediente respectivo.- El Presi-
13 dente Administrativo, considerando que en
14 la presente reunión está representada la
15 totalidad del capital suscrito y pagado,
16 declara instalada y abierta esta Junta General
17 de Socios y manifiesta que se debe proceder a
18 resolver sobre los anotados puntos del orden
19 del día.- Se considera, en primer término, lo
20 relativo al aumento de capital social de la
21 compañía y, al efecto, el Gerente General
22 manifiesta que antes que la Junta proceda a
23 resolver sobre dicho punto, conviene que los
24 socios tengan presente que la compañía cuenta
25 actualmente con los siguientes recursos, que
26 podrían utilizarse para implementar cualquier
27 aumento de capital que se resolviera, a saber:
28 CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL

1 DOSCIENTOS VEINTE SUCRES en el Fondo de
2 Reserva Legal; CIEN MILLONES TRESCIENTOS
3 CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO SUCRES
4 en la Reserva Facultativa; TRESCIENTOS
5 CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y
6 DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS SUCRES en
7 la Cuenta de Reserva por Revalorización de
8 Patrimonio. Asimismo, el Gerente General
9 expresa a los asistentes que la compañía tiene
10 una deuda por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS
11 TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL SUCRES
12 con las siguientes personas: señor Jaime
13 Echeverría Ampuero, en la suma de QUINIENTOS
14 CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; señor Javier
15 Echeverría Ampuero, en la suma de QUINIENTOS
16 CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; ingeniera
17 comercial Catalina Echeverría Ampuero de Voit,
18 en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE
19 SUCRES; e ingeniero de sistemas Mauricio
20 Echeverría Ampuero, en la suma de SETECIENTOS
21 OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL SUCRES,
22 según consta en los libros contables de la
23 compañía, que son puestos a la vista de los
24 señores socios, por lo que sugiere que se tome
25 en cuenta este valor para un posible aumento
26 de capital por compensación de créditos.- Así,
27 la Junta General pasa a considerar lo relativo
28 al aumento del capital social de la compañía,



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

6 1 que actualmente es de ciento veinticinco 17
2 millones de sucres, sometido a consideración
3 de la Junta, luego de deliberar al respecto,
4 resuelve por unanimidad, o sea con los votos
5 favorables de la totalidad de los socios
6 presentes, que suman CIENTO VEINTICINCO MIL
7 votos, aumentar en dos mil ochocientos setenta
8 y nueve millones setecientos sesenta mil
9 sucres (S/.2.879'760.000) más el capital
10 social de la misma, dividido en dos millones
11 ochocientos setenta y nueve mil setecientos
12 sesenta participaciones sociales iguales,
13 acumulativas e indivisibles, de un valor
14 nominal de un mil sucres cada una, de tal
15 manera que en lo sucesivo el capital social de
16 IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA. sea
17 de tres mil cuatro millones setecientos
18 sesenta mil sucres (S/.3.004'760.000).- El
19 Presidente Administrativo expresa que una vez
20 que ha sido aprobado el aumento de capital, de
21 acuerdo con la Ley y el estatuto, los socios
22 tienen derecho de preferencia para suscribir
23 las participaciones que les corresponda, en
24 proporción a las que actualmente cada uno
25 posee en el capital de la compañía, a menos
26 que esta Junta resuelva lo contrario.-
27 Enseguida, toma la palabra el Gerente General
28 y presenta como moción que se capitalicen

1 NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y

2 SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO SUCRES

3 de las reservas facultativas, TRESCIENTOS

4 CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y

5 DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS SUCRES de

6 la cuenta de reserva por revalorización

7 del patrimonio y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA

8 Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL SUCRES por

9 compensación de créditos. Puesta a consi-

10 deración de la Junta, luego de deliberar

11 al respecto, por unanimidad de votos del

12 capital concurrente, aprueba la moción,

13 relativa a la forma de pago.- El Gerente

14 General expresa, además, que las cuatrocientas

15 cuarenta y un mil setecientas veinte nuevas

16 participaciones, que suman las reservas a

17 capitalizarse, de acuerdo con el derecho de

18 atribución que le confiere la ley, debe

19 distribuirse entre los socios en proporción

20 a las participaciones que actualmente poseen

21 y, de acuerdo con el cuadro distributivo

22 de las nuevas participaciones que más adelante

23 se indica, a cada uno les correspondería

24 el número de participaciones que ahí cons-

25 tan; pero, además, en uso de su derecho

26 de preferencia les correspondería suscribir

27 las restantes participaciones. Salvo el caso

28 del socio ingeniero de sistemas Mauricio



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7

1 Echeverría Ampuero que expresa su deseo de
2 suscribir setecientas ochenta y ocho mil
3 cuarenta nuevas participaciones a fin de
4 compensar su crédito que tiene en la compañía,
5 cada uno de los demás socios, por separado
6 e individualmente, renuncian a su derecho
7 de preferente y a la proporción para
8 suscribir las demás participaciones que les
9 corresponderían y declaran que se conforman
10 con las participaciones que les han sido
11 asignadas a cada uno.- A continuación, el
12 Gerente General agrega que los señores Javier
13 Echeverría Ampuero, Jaime Echeverría Ampuero e
14 ingeniera comercial Catalina Echeverría
15 Ampuero de Voit le han manifestado su deseo de
16 ingresar a formar parte de la compañía en
17 calidad de socios, y que si fueren admitidos
18 como tales por esta Junta, estarían dispuestos
19 a compensar sus créditos que mantienen en la
20 compañía.- La Junta General, luego de conocer
21 las negociaciones, renunciadas, concesiones y
22 convenciones recíprocas que algunos socios
23 efectuaron con respecto a los saldos de lo que
24 le corresponde por sus derechos de preferencia
25 o atribución, por las fracciones o decimales,
26 en razón de la indivisibilidad de las
27 participaciones, por unanimidad, aprueba: UNO)
28 La distribución de las antes mencionadas dos

1 millones ochocientas setenta y nueve mil

2 setecientas sesenta nuevas participaciones, de

3 un mil sucres cada una, correspondientes a la

4 totalidad del acordado aumento de capital, a

5 saber: a) Al señor Alfredo Echeverría Mantilla

6 le corresponden TRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y

7 TRES nuevas participaciones; b) A la señora

8 Juana Herrera de Grunauer le corresponden

9 CIENTO SETENTA Y SEIS nuevas participaciones;

10 c) Al señor Mario Echeverría Ampuero le

11 corresponden DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y

12 DOS nuevas participaciones; d) Al ingeniero de

13 sistemas Mauricio Echeverría Ampuero le

14 corresponden UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES

15 MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE nuevas

16 participaciones; e) A la ingeniera comercial

17 Catalina Echeverría Ampuero de Voit le

18 corresponden QUINIENTAS CINCUENTA MIL nuevas

19 participaciones; f) Al señor Jaime Echeverría

20 Ampuero le corresponden QUINIENTAS CINCUENTA

21 MIL nuevas participaciones; y, g) Al señor

22 Javier Echeverría Ampuero le corresponden

23 QUINIENTAS CINCUENTA MIL nuevas parti-

24 cipaciones. DOS) El ingreso en calidad de

25 socios de los señores Javier Echeverría

26 Ampuero, Jaime Echeverría Ampuero e ingeniera

27 comercial Catalina Echeverría Ampuero de

28 Voit. TRES) La suscripción de las nuevas



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

8 1 participaciones en las cantidades ^{antes} 9
2 indicadas. CUATRO) El pago de las nuevas
3 participaciones mediante compensación de
4 créditos, reservas facultativas y reserva por
5 revalorización del patrimonio.- Para los fines
6 legales correspondientes, se agrega al
7 expediente de esta Junta, la carta que la
8 señora Victoria Ampuero de Echeverría ha hecho
9 llegar con la que aprueba dicha renuncia,
10 negociación, concesión y convención recíproca
11 que ha efectuado su cónyuge, Alfredo
12 Echeverría Mantilla, con respecto a los saldos
13 de sus correspondientes derechos de
14 preferencia o atribución y, en la que, en
15 general, da también su aprobación a todo lo
16 convenido por él en esta Junta General.-
17 Seguidamente, la Junta General, por igual
18 unanimidad, resuelve que, para satisfacer el
19 respectivo pago de las dos millones
20 ochocientas setenta y nueve mil setecientas
21 sesenta nuevas participaciones, relativas a
22 la totalidad del acordado aumento de capi-
23 tal, se materialice inmediatamente en las
24 respectivas cuentas, mediante los correspon-
25 dientes asientos contables.- A continuación,
26 el Presidente Administrativo dispone que por
27 Secretaría se le dé lectura al proyecto de
28 reforma integral del Estatuto Social que

1 contiene las reformas sugeridas por el

2 ingeniero de sistemas Mauricio Echeverría

3 Ampuero, cuyo texto es el siguiente: ESTATUTO

4 SOCIAL DE IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR

5 C. LTDA..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,

6 OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL

7 SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO PRIMERO:

8 DENOMINACION.- Con la denominación de IMPOR-

9 TADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA. se halla

10 constituida una Compañía de Responsabilidad

11 Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que

12 se registrará por la Ley de Compañías y por

13 las disposiciones que constan en el

14 presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO

15 SOCIAL.- El objeto social de la compañía es

16 dedicarse fundamentalmente a la importación,

17 representación, agencia, consignación, etcé-

18 tera de repuestos automotrices y de modo

19 particular rulimanes. Para cumplir con su

20 objeto social podrá ejecutar actos y cele-

21 brar contratos permitidos por las leyes

22 ecuatorianas y que tengan relación con el

23 mismo. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La

24 compañía tiene su domicilio principal en la

25 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

26 pero puede abrir sucursales, agencias y

27 oficinas, en cualquier lugar de la Repú-

28 blica o fuera de ella, cumpliendo los



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 requisitos y formalidades exigidos por la Ley. 10
2 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración
3 de la compañía será de setenta años, contados
4 a partir de la constitución de la compañía,
5 esto es, hasta el trece de junio del dos mil
6 cuarenta y tres, pudiendo este plazo
7 prorrogarse o restringirse por resolución de
8 la Junta General, convocada expresamente para
9 el efecto, con el voto de una mayoría que
10 represente por lo menos las dos terceras
11 partes del capital social concurrente a la
12 reunión. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El
13 capital social de la compañía es de tres mil
14 cuatro millones setecientos sesenta mil
15 sucres, dividido en tres millones cuatro mil
16 setecientas sesenta participaciones iguales,
17 acumulativas e indivisibles, de un valor
18 nominal de un mil sucres cada una, numeradas
19 del cero cero uno al tres millones cuatro mil
20 setecientos sesenta, inclusive. La Junta
21 General puede en cualquier tiempo autorizar el
22 aumento de capital, cumpliéndose con todas las
23 formalidades legales requeridas para el
24 efecto. En este último caso, salvo expresa
25 resolución en contrario de la Junta General
26 tomada con el voto unánime de la totalidad del
27 capital social, las participaciones serán
28 ofrecidas en primer término a los tenedores de

3004.70

1 las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán

2 suscribirlas en proporción al número de

3 participaciones que tuvieran; pero, si así

4 no lo hicieren uno o más de los socios,

5 las nuevas participaciones sobrantes se

6 ofrecerán a los demás socios, también en

7 proporción de sus participaciones; y sólo

8 podrán ser ofrecidas al público las nuevas

9 participaciones que ningún socio hubiere

10 deseado suscribir. ARTICULO SEXTO: DE LAS

11 PARTICIPACIONES.- Las participaciones son

12 iguales, acumulativas e indivisibles y los

13 certificados de aportación de las mismas

14 contendrán las declaraciones exigidas por la

15 Ley y llevarán las firmas del Presidente

16 Ejecutivo y de uno cualesquiera de los

17 Vicepresidentes Ejecutivos. Cada participación

18 dará derecho a un voto en las deliberaciones

19 de la Junta General. ARTICULO SEPTIMO: DE

20 LA CESION, TRANSMISION Y PROPIEDAD DE LAS

21 PARTICIPACIONES.- Las participaciones se

22 ceden y transmiten de conformidad con las

23 disposiciones legales. La compañía considerará

24 como dueño de las participaciones sociales a

25 quien aparezca inscrito como tal en el libro

26 de socios y participaciones de la misma.

27 ARTICULO OCTAVO: En el caso de extravío,

28 pérdida, sustracción o inutilización de un



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

10 1 certificado de aportación, se solicitará al
2 Presidente Ejecutivo conferir un duplicado
3 o nuevo certificado de aportación en reem-
4 plazo del extraviado, perdido, sustraído o
5 inutilizado. ARTICULO NOVENO: La respon-
6 sabilidad de cada socio se limita al monto de
7 su participación o participaciones. ARTICULO
8 DECIMO: La compañía puede adquirir sus
9 propias participaciones por resolución de la
10 Junta General, cumpliéndose al efecto las
11 disposiciones legales pertinentes.- CAPITULO
12 SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
13 DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO UNDECIMO: La
14 compañía será gobernada por la Junta General
15 de Socios y administrada por el Presidente
16 Ejecutivo, tres Vicepresidentes Ejecutivos,
17 los Gerentes y Subgerentes, quienes tendrán
18 las atribuciones que les competen por la
19 Ley y este Estatuto. ARTICULO DUODECIMO:
20 El Presidente Ejecutivo y los tres Vice-
21 presidentes Ejecutivos, individualmente, son
22 los representantes legales de la compañía en
23 todos sus negocios y operaciones, así como en
24 sus asuntos judiciales y extrajudiciales,
25 los cuales actuarán siempre bajo la deno-
26 minación social y con sujeción a la Ley y al
27 presente estatuto.- CAPITULO TERCERO: DE LA
28 JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMOTERCERO: La

1 Junta General de Socios constituida con el
2 quórum que señala el presente Estatuto, es la
3 más alta autoridad de la compañía y sus
4 acuerdos y resoluciones obligan a todos los
5 socios, al Presidente Ejecutivo, a los
6 Vicepresidentes Ejecutivos, a los Gerentes,
7 Subgerentes y a los demás funcionarios y
8 empleados de la compañía. Los socios pueden
9 hacerse representar en las Juntas Generales
10 por otra persona, mediante simple carta
11 dirigida en ese sentido al Presidente
12 Ejecutivo, o a los Vicepresidentes Ejecutivos,
13 pero los administradores no podrán tener
14 esta representación. ARTICULO DECIMOCUARTO:
15 La Junta General se reunirá por lo menos una
16 vez al año en el transcurso del primer
17 trimestre posterior a la terminación del
18 ejercicio económico y además se reunirá
19 extraordinariamente cuando fuere convocada
20 para tratar los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria. Toda convocatoria a Junta
22 General la hará el Presidente Ejecutivo o
23 cualesquiera de los Vicepresidentes Eje-
24 cutivos, en la forma establecida por la
25 Ley. Será nula toda resolución de la Junta
26 General acerca de un asunto no determinado
27 en la convocatoria. Sin embargo, la Junta
28 General podrá constituirse sin necesidad de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

11 1 convocatoria alguna, en cualquier tiempo y en
2 cualquier lugar dentro del territorio
3 nacional, para tratar cualquier asunto, cuando
4 esté presente o representado todo el capital
5 social pagado en la forma que la misma Ley
6 determina. ARTICULO DECIMOQUINTO: La Junta
7 General no podrá instalarse en primera
8 convocatoria si no hay una representación de
9 más de la mitad del capital social. Cuando en
10 virtud de primera convocatoria no se reuniere
11 la representación referida, se hará una
12 segunda convocatoria la que no podrá demorar
13 más de treinta días contados a partir de la
14 fecha fijada para la primera reunión, debiendo
15 entonces constituirse la Junta sea cual fuere
16 el número y representación de los socios que
17 asistan, lo cual así se hará presente en la
18 respectiva convocatoria. En la segunda
19 convocatoria no podrá modificarse el objeto de
20 la primera convocatoria. Para establecer el
21 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista
22 de asistentes que deberá formular y suscribir
23 uno cualesquiera de los Vicepresidentes
24 Ejecutivos o quien hiciere las veces de
25 Secretario de la Junta; dicha lista deberá
26 ser también autorizada con la firma del
27 Presidente Ejecutivo de la compañía. ARTICULO
28 DECIMOSEXTO: La Junta será presidida por el

1 Presidente Ejecutivo; y en caso de ausencia de

2 él por la persona que designe la Junta. Uno

3 cualesquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos

4 que designe la Junta actuará como Secretario y

5 en caso de ausencia de este funcionario,

6 ocupará la Secretaría la persona que asimismo

7 designen los concurrentes. De cada sesión se

8 levantará una acta que podrá aprobarse en la

9 misma sesión. Salvo las excepciones previstas

10 en la Ley y en el presente Estatuto, las

11 decisiones de la Junta General serán tomadas

12 por la mayoría absoluta de votos del capital

13 social concurrente a la reunión. Los votos en

14 blanco y las abstenciones se sumarán a la

15 mayoría numérica. ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Son

16 atribuciones de la Junta General de Socios: a)

17 Nombrar al Presidente Ejecutivo y a los tres

18 Vicepresidentes Ejecutivos; b) Crear nuevos

19 cargos de Gerentes y Subgerentes, sin

20 limitación alguna, y fijarles expresamente

21 sus atribuciones y deberes, entre los que

22 no podrá comprenderse la representación legal;

23 c) Nombrar a dichos nuevos Gerentes y

24 Subgerentes; d) Aceptar las excusas o

25 renunciaciones de los funcionarios indicados en las

26 letras anteriores y removerlos cuando estime

27 conveniente; e) Conocer el informe del

28 Presidente Ejecutivo, balances, inventarios y



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

12 1 demás cuentas que se sometan a su
2 consideración y aprobarlos u ordenar su
3 rectificación; f) Ordenar el reparto de
4 utilidades y fijar las cantidades o cuotas
5 para la formación del fondo de reserva de la
6 compañía o para reservas especiales; g)
7 Reformar el presente Estatuto; h) Interpretar
8 dicho Estatuto con fuerza obligatoria; i)
9 Conocer y resolver, con las más amplias
10 facultades, cualquier asunto que le sometan a
11 su consideración los funcionarios de la
12 compañía o sus socios; j) Autorizar la
13 enajenación y el gravamen de los bienes
14 inmuebles de la compañía; k) Autorizar la
15 apertura de sucursales; y, l) Dictar cuantos
16 acuerdos y resoluciones sean necesarias
17 para la mejor orientación y marcha de los
18 negocios sociales.- CAPITULO CUARTO: DEL
19 PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE LOS VICEPRESIDENTES
20 EJECUTIVOS.- ARTICULO DECIMOCTAVO: El
21 Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes
22 Ejecutivos, los Gerentes y Subgerentes durarán
23 tres años en sus cargos pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente. Para ser Pre-
25 sidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo
26 se requiere ser socio. El Presidente Ejecutivo
27 y los Vicepresidentes Ejecutivos y en ge-
28 neral todos los funcionarios continuarán

1 en el ejercicio de sus cargos, aún cuando

2 expire el plazo, hasta ser debidamente

3 reemplazados.- ARTICULO DECIMONOVENO: Son

4 atribuciones y deberes del Presidente

5 Ejecutivo y de los Vicepresidentes Ejecutivos,

6 individualmente: a) Representar a la compañía

7 judicial y extrajudicialmente, debiendo sus-

8 cribir los contratos que obliguen a la

9 compañía, observándose lo dispuesto en la

10 letra j) del artículo decimoséptimo del

11 Estatuto; b) Administrar los negocios, bienes

12 y propiedades de la compañía, dirigiendo y

13 realizando todos los actos y contratos de la

14 misma, de acuerdo con las orientaciones de la

15 Junta General de Socios; c) Organizar las

16 oficinas y dependencias de la compañía,

17 nombrar y remover libremente a los factores,

18 procuradores judiciales, dependientes y más

19 empleados, a todos los cuales les fijarán sus

20 honorarios o sueldos y sus atribuciones y les

21 exigirán el cumplimiento de sus deberes; d)

22 Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto

23 Social y los acuerdos y resoluciones de la

24 Junta General de Socios; e) Abrir los

25 establecimientos, las oficinas, las agencias y

26 sucursales, etcétera, cuyo establecimiento

27 hubiere sido acordado por la Junta General de

28 Socios; f) Presentar el Presidente Ejecutivo



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

13 1 un informe detallado y razonado del estado, y
2 curso de las operaciones sociales que se
3 hubieren realizado, junto con los balances,
4 inventarios anuales y las cuentas de pérdidas
5 y ganancias; g) Formular el Reglamento Interno
6 de la compañía; y, h) Responder ante la
7 compañía por la marcha de los negocios
8 sociales y, en general, administrar y
9 directamente y promover por cuantos medios
10 estén a su alcance el desarrollo de la
11 compañía, sin más reservas que las funciones
12 señaladas a la Junta General de Socios por
13 el artículo decimoséptimo de este Esta-
14 tuto, pudiendo inclusive nombrar apoderados
15 especiales para la administración de
16 sucursales y agencias o para negocios
17 especiales. CAPITULO QUINTO: DE LOS GERENTES Y
18 SUBGERENTES.- ARTICULO VIGESIMO: La Junta
19 General de Socios, con la denominación
20 explicativa que considere conveniente, como
21 Gerente Administrativo, Gerente Financiero,
22 Subgerente de Ventas, nombrará los Gerentes y
23 Subgerentes que estime necesarios. Todos los
24 Gerentes y Subgerentes durarán tres años en
25 sus cargos, sin que se requiera ser socio
26 para ejercer tal función. Los Gerentes y
27 Subgerentes no tendrán la representación legal
28 de la compañía. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES

1 GENERALES:-- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las

2 utilidades realizadas por la compañía se

3 liquidarán al treinta y uno de diciembre de

4 cada año. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Al hacer

5 el reparto de las utilidades liquidas la Junta

6 General deberá separar anualmente un cinco por

7 ciento para formar el Fondo de Reserva Legal,

8 hasta que éste haya alcanzado por lo menos un

9 valor igual al veinte por ciento del capital

10 social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya

11 disminuido de valor por cualquier motivo,

12 deberá ser reconstruido de la misma manera.

13 Además de la constitución del mencionado Fondo

14 de Reserva Legal, la Junta General de Socios

15 podrá acordar y disponer la formación de

16 reservas de libre disposición, ya sea que

17 pasen de un ejercicio a otro, ya para

18 capitalizarlas luego total o parcialmente o ya

19 para reinvertirlas en activos fijos de la

20 propia empresa o en participaciones o acciones

21 de otra compañía. Para la formación de las

22 reservas de libre disposición preindicadas, la

23 Junta General de Socios fijará los porcentajes

24 respectivos, los mismos que se deducirán de

25 las utilidades de la compañía, una vez que de

26 ella se haya extraído el correspondiente

27 porcentaje para la formación del Fondo de

28 Reserva Legal. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: No



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

14 1 se repartirán dividendos sino por las
2 utilidades líquidas, o por expresas reservas
3 efectivas de libre disposición, ni devengarán
4 intereses los dividendos que no se reclamen a
5 su debido tiempo. La compañía no puede
6 contraer obligaciones ni distraer fondos de su
7 Reserva Legal con el objeto de repartir
8 utilidades. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En caso
9 de que la compañía termine por la expiración
10 del plazo fijado para su duración, o por
11 cualquier otro motivo, las utilidades, las
12 pérdidas y el Fondo de Reserva Legal, y las
13 reservas expresas de libre disposición, se
14 distribuirán a prorrata del valor pagado de
15 cada participación. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
16 La Junta General de Socios nombrará, en su
17 caso, al liquidador de la compañía por mayoría
18 de votos. La misma Junta fijará el plazo en
19 que deba terminarse la liquidación, las
20 facultades que se le conceden al liquidador y
21 la remuneración que debe percibir el mismo.
22 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de duda
23 sobre algún punto del presente Estatuto, de
24 obscuridad en su texto o de falta de
25 disposición se procederá de acuerdo con lo que
26 al respecto resuelva la Junta General. (HASTA
27 AQUI EL ESTATUTO). La Junta General, luego de
28 deliberar al respecto por unanimidad, resuelve

5

1 aprobar, sin modificación alguna, el nuevo

2 Estatuto Social de la compañía. Aprobados como

3 han sido el aumento de capital, el ingreso de

4 los nuevos socios y la reforma integral del

5 estatuto social de la compañía, la Junta

6 General resuelve finalmente, por igual

7 unanimidad, autorizar al Gerente General, como

8 representante legal de la compañía, para que

9 proceda a otorgar la correspondiente escritura

10 pública y a correr los demás trámites

11 legales para obtener su plena validez; y, en

12 definitiva, para que surtan plenos efectos

13 legales los antedichos aumento de capital,

14 ingreso de nuevos socios y reforma integral

15 del estatuto de la compañía. No habiendo

16 otro asunto de que tratar, el Presidente

17 Administrativo concede un receso para la

18 redacción de la presente acta, hecho lo cual

19 se reinstala la Junta, con la asistencia

20 de las mismas personas que la constituyeron

21 y por Secretaría se le da lectura,

22 siendo aprobada por unanimidad y sin

23 modificación alguna, quedando en el expediente

24 los documentos conocidos por esta

25 Junta, con lo cual se levanta la sesión a

26 las dieciséis horas cincuenta minutos".-

27 (firmado) Mario Echeverría Ampuero.- (firmado)

28 do) Alfredo Echeverría Mantilla, Gerente



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

15 1 General-Secretario; (firmado) Juana Herrera
2 de Grunauer.- (firmado) Ingeniero Mauricio
3 Echeverría Ampuero.- (firmado) Javier Eche-
4 verría Ampuero.- (firmado) Jaime Echeverría
5 Ampuero.- (firmado) Ingeniera Comercial
6 Catalina Echeverría de Voit.- CERTIFICO: Que
7 el acta que antecede es fiel copia
8 de su original, que reposa en el Libro
9 de Actas de la compañía, al que me remito
10 en caso necesario.- Guayaquil, ocho de mayo
11 de mil novecientos noventa y cinco. (fir-
12 mado) firma ilegible. Alfredo Echeverría
13 Mantilla. GERENTE GENERAL-SECRETARIO".- NOM-
14 BRAMIENTO: "IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR
15 C. LTDA..- Guayaquil, veintiséis de julio de
16 mil novecientos noventa.- Señor.- Alfredo
17 Echeverría Mantilla.- Ciudad.- De mis con-
18 sideraciones: Cúmpleme manifestarle que la
19 Junta General Extraordinaria de Socios de la
20 Compañía "IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C.
21 LTDA.", en su sesión de hoy, tuvo el acierto
22 de reelegirlo GERENTE GENERAL de la Compañía,
23 por el periodo de cinco años, con los deberes
24 y atribuciones que le otorgan la Ley de
25 Compañías y el contrato social de la compañía,
26 entre los que está la representación legal
27 de la compañía.- El contrato social de
28 la compañía consta en la escritura pública

1 otorgada ante la Notaria Décima Tercera de

2 Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el

3 diecisiete de mayo de mil novecientos setenta

4 y tres, e inscrita en el Registro Mercantil

5 de Guayaquil, el trece de junio de mil

6 novecientos setenta y tres.- Atentamente,

7 (firmado) firma ilegible. Juana María H. de

8 Grunauer. PRESIDENTA ADMINISTRATIVA.- RAZON:

9 Acepto el cargo para el que he sido elegido,

10 según nombramiento que antecede, Guayaquil,

11 veintiséis de julio de mil novecientos

12 noventa.- (firmado) firma ilegible. Alfredo

13 Echeverría Mantilla.- Queda inscrito este

14 Nombramiento de GERENTE GENERAL de IMPORTADORA

15 DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA., a foja

16 veintiséis mil quinientos setenta y ocho,

17 número ocho mil quinientos setenta y siete del

18 Registro Mercantil y anotado bajo el número

19 trece mil ciento noventa y seis del

20 Repertorio.- Archivándose los comprobantes de

21 pago por Impuesto de Registro y Defensa

22 Nacional.- Guayaquil, nueve de agosto de mil

23 novecientos noventa.- El Registrador Mer-

24 cantil.- (firmado) firma ilegible. ABOGADO

25 HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE. Registrador

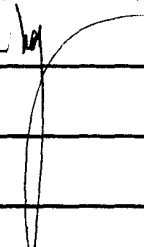
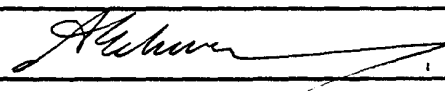
26 Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un

27 sello que dice: Registro Mercantil Cantón

28 Guayaquil).- Con fecha nueve de agosto de mil



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

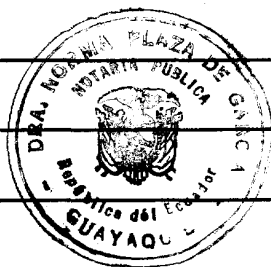
16 1 novecientos noventa se halla inscrito este
2 Nombramiento de GERENTE GENERAL otorgado por
3 IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA..-
4 Guayaquil, cuatro de agosto ~~del mil novecientos~~
5 noventa y tres.- (firmado) firma ilegible.
6 LICENCIADO CARLOS PONCE ALVARADO. Registrador
7 Mercantil Suplente del Cantón Guayaquil.-
8 (Hay otro sello que dice: Registro Mercantil
9 Cantón Guayaquil).- El otorgante me presentó
10 sus respectivos documentos de identificación
11 personal.- Leída que le fue la presente
12 escritura de principio a fin y en alta voz por
13 mí la Notaria al otorgante, éste la aprobó en
14 todas y cada una de sus partes, se afirmó,
15 ratificó y firma en unidad de acto y conmigo,
16 la Notaria, de todo lo cual DOY FE.- ENMENDADO:
17 a, o a los.-VALE.- 
18
19
20
21 x 
22 p. IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA.
23 f) Sr. ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA
24 Gerente General
25 C.C.# 09-02633460
26 C.V.# 133-399
27 R.U.C.# 0990129185001
28

Dr. Norma Plaza de García

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en dieciseis
fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los
diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos
noventa y cinco.-

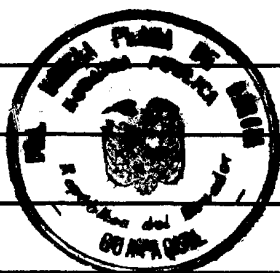
Dr. Norma Plaza de García



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de las
disposiciones contenidas en los artículos tercero y quinto
de la resolución # 95-2-1-1-0005745, de fecha 21 de
Septiembre de 1995, emitida por la Superintendencia de
Compañías de Guayaquil, al margen de las matrices de las
escrituras públicas de Constitución y Aumento de Capital,
Ingreso de Nuevos Socios y Reforma del Estatuto Social de
la Compañía IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C.LTDA., de
fechas 17 de Mayo de 1973 y 08 de Agosto de 1995,
respectivamente otorgadas ante la Notaria Décima Tercera
de este Canton Doctora Norma Plaza de García, .-
Guayaquil, 28 de Septiembre de 1995.-

Dr. Norma Plaza de García



Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y; En cumplimiento de la ordena-

0000028

de en la Resolución número 95-2-1-1-0009745, dictada el 21 de Septiembre de 1.995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, que da inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA INTERNA DE ESTATUTOS DE IMPORTADORA DE ALUMINOS NIVIMAR C.LTDA., de folios 25.182 a 25.214, número 17.819 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.413 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho bajo el número 997, un extracto de esta escritura, por todo el tiempo que disponga la Ley.- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a folios 8.286 del Registro Mercantil de 1.973; 5.185 de igual Registro de 1.980; y, 30.447 de dicho Registro de 1.990, el margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Autenticación de la Cámara de Comercio de IMPORTADORA DE ALUMINOS NIVIMAR C.LTDA. de Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

